



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
ACAJETE, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	10
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	12
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	12
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	12
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	22
5.1. Observaciones y Recomendaciones	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	78
5.3. Dictamen.....	78

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Acajete, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$40,590,303.18	\$40,199,247.97
Muestra Auditada	24,354,181.91	31,974,492.05
Representatividad de la muestra	60%	80%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$19,816,913.15	29
Muestra Auditada	15,853,530.52	27
Representatividad de la muestra	80%	93%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$39,208,595.12 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$857,080.89	\$1,079,008.85
Derechos	563,511.07	720,852.44
Productos	21,248.98	14,622.15
Aprovechamientos	7,455.00	2,545.50
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	35,424,023.00	37,892,530.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,290,709.90	880,744.11
Ingresos Derivados de Financiamientos	44,566.28	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$39,208,595.12	\$40,590,303.18
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$10,260,086.15	\$10,425,494.60
Materiales y Suministros	2,870,493.26	2,057,748.58
Servicios Generales	7,039,381.08	4,732,726.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,778,485.97	2,371,499.79
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,000.00	48,101.46
Inversión Pública	15,964,025.70	19,546,913.14
Deuda Pública	1,096,122.96	1,016,764.39
TOTAL DE EGRESOS	\$39,208,595.12	\$40,199,247.97
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$391,055.21

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$12,884,726.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$6,659,330.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$348,000.00
Caminos Rurales	410,855.48
Educación	893,521.35
Urbanización Municipal	9,708,880.48
Vivienda	1,523,468.69
TOTAL	\$12,884,726.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$270,000.00
Bienes Muebles	198,075.53
Caminos Rurales	841,580.00
Equipamiento Urbano	673,247.59
Fortalecimiento Municipal	1,440,520.09
Gastos Indirectos	102,000.00
Seguridad Pública Municipal	992,725.62
Urbanización Municipal	1,636,916.66
Vivienda	504,264.51
TOTAL	\$6,659,330.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	2
TOTAL	31	22

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-001/2021/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.05	Convenios a Cobrar a Corto Plazo.	\$3,500,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-001/2021/002 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Laptop Gamer 15 ek0012la Ci7 negro hp	\$24,691.50
Equipo de computo	14,410.96
Laptop hp	8,999.00

*La descripción de los bienes muebles se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los resguardos de los bienes señalados, sin embargo, no presentó evidencia del Inventario de Bienes Muebles Actualizado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-001/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, mediante pólizas DI20210831000002 de fecha 02 de agosto de 2021 y DI20211031000045 de fecha 01 de octubre de 2021, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles e inmuebles para su donación y ajuste contable.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Terrenos urbanos	\$362,628.81
Otros edificios no habitacionales	732,280.00
Equipo de seguridad pública	4,920.61

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No presentaron evidencia del acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b. De acuerdo con lo señalado, no presentaron evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución del activo por \$1,099,829.42 conforme a los registros contables sea lo correcto; así mismo no resuelve del destino final que tendrán los bienes mencionados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-001/2021/004 ADM

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo.	\$519,423.55

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-001/2021/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0116244920 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5069	17/05/2021	Compra de llantas.	\$17,600.00
Trans. 2017	18/06/2021	Gasto por comprobar.	3,000.00
Ch. 164	29/10/2021	Ayuda social.	29,000.00
Trans. 6018	16/12/2021	Compra de pintura.	2,734.55
Trans. 0040	21/12/2021	Compra de pintura.	4,638.09
TOTAL			\$56,972.64

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, fracciones III y XVIII, 86, fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272, fracciones II y III, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESENTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,972.64 (Cincuenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.)**

Observación Número: FM-001/2021/006 DAN

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de asesorías y consultoría, sin embargo, no exhibieron la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0116244920 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6191	30/11/2021	Asesoría, apoyo y revisión de estados financieros del mes de junio de 2021.	\$23,200.00
6502	30/11/2021	Asesoría, apoyo y revisión de estados financieros del mes de julio de 2021.	23,200.00
6858	30/11/2021	Asesoría, apoyo y revisión de estados financieros del mes de agosto de 2021.	23,200.00
7402	30/11/2021	Asesoría, apoyo y revisión de estados financieros del mes de septiembre de 2021.	23,200.00
7548	30/11/2021	Asesoría, apoyo y revisión de estados financieros del mes de octubre de 2021.	23,200.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7726	30/11/2021	Asesoría, apoyo y revisión de estados financieros del mes de noviembre de 2021.	23,200.00
7990	30/11/2021	Asesoría, apoyo y revisión de estados financieros del mes de diciembre de 2021.	23,200.00
TOTAL			\$162,400.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El Ente Fiscalizable exhibió el contrato de prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de fecha 03 de junio de 2021, efectuado con R&G SERVICIOS INTEGRALES, S.C., por un monto de \$116,000.00, sin embargo, el importe pagado por los servicios fue de \$162,400.00.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó en **copia simple** el contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría, efectuado con R&G SERVICIOS INTEGRALES, S.C. por \$162,400.00, de fecha 03/06/2021, que tiene por objeto la revisión de los estados financieros, de los meses de junio a diciembre 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-001/2021/007 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamiento de equipo de transporte (volteo), sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados, firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte.

Cuenta Bancaria número 0116244920 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2205	25/02/2021	Pago por servicio de arrendamiento de camión de volteo.	\$25,500.00
5537	05/07/2021	Pago por servicio de arrendamiento de camión de volteo.	69,600.00
9513	13/08/2021	Pago por arrendamiento de camión de volteo.	61,500.00
3551	26/10/2021	Pago por arrendamiento de camión de volteo.	35,500.00
TOTAL			\$192,100.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$192,100.00 (Ciento noventa y dos mil cien pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-001/2021/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por servicio de manejo de residuos sólidos, sin embargo, no exhibió instrumentos de control firmados por las autoridades municipales con especificaciones que otorguen justifiquen los gastos realizados y garanticen el seguimiento del manejo de los residuos sólidos.

Cuenta Bancaria número 0116244920 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5791	09/02/2021	Pago por servicio de manejo de residuos sólidos y urbanos del mes de enero de 2021.	\$14,500.00
5989	09/02/2021	Pago por servicio de manejo de residuos sólidos y urbanos del mes de febrero de 2021.	14,500.00
1883	17/03/2021	Pago por servicio de manejo de residuos sólidos y urbanos del mes de marzo de 2021	14,500.00
7640	20/05/2021	Pago por servicio de manejo de residuos sólidos y urbanos del mes de abril de 2021.	16,500.00
9404	20/05/2021	Pago por servicio de manejo de residuos sólidos y urbanos del mes de mayo de 2021	16,500.00
0469	22/06/2021	Pago por servicio de manejo de residuos sólidos y urbanos del mes de junio de 2021	16,500.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2369	09/07/2021	Pago por servicio de manejo de residuos sólidos y urbanos.	16,500.00
3037	30/08/2021	Pago por servicio de disposición de residuos sólidos del periodo del 18 al 31 de agosto de 2021.	10,000.00
9042	10/09/2021	Pago por servicio de depósito de residuos municipales del mes de septiembre de 2021.	20,000.00
4037	06/10/2021	Pago por servicio de depósito de residuos municipales del mes de octubre de 2021.	20,000.72
7020	03/11/2021	Pago por servicio de depósito de residuos municipales del mes de noviembre de 2021.	20,000.00
0018	01/12/2021	Pago por servicio de depósito de residuos municipales del mes de diciembre 2021.	20,000.72
TOTAL			\$199,501.44

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONAL de \$199,501.44 (Ciento noventa y nueve mil quinientos un pesos 44/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-001/2021/009 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a. Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- b. Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

OBRA	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO FALTANTE
001	Construcción de aula(s) en primaria reforma (dos aulas) en la localidad de Puentecillas.	b)
002	Construcción de tanque de agua y rehabilitación de existente en la localidad de Acajete.	a), b)

OBRA	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO FALTANTE
007	Construcción de techo firme en la localidad de Barranquillas.	b)
010	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Acajete.	b)
011	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de la Yerba.	b)
014	Construcción de pavimentación de concreto con guarniciones y banquetas en la calle Constitución.	b)
015	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle Benito Juárez.	a)
019	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en tramos aislados de Calzada de la Villita en la localidad la Joya Chica.	b)
026	Rehabilitación de camino en tramos aislados del tramo conocido como la presa, que beneficia a las localidades de Vega de Pixquiac y Plan de Sedeño, en la localidad de Vega de Pixquiac.	b)
027	Construcción de pavimentación de concreto con guarniciones en la calle Madereros en la localidad de Mazatepec.	b)
124	Construcción de pisos firmes en la localidad de Barranquillas.	b)
125	Rehabilitación de salón de usos múltiples en la localidad de la Joya Chica.	b)
126	Rehabilitación de salón de usos múltiples en la localidad de Plan de Sedeño.	b)
127	Construcción de pavimentación de concreto en calle del Beso en la localidad de la Joya.	b)
128	Rehabilitación de camino que comunica a la localidad de Plan de Sedeño y Mesa de la Yerba en la localidad de Plan de Sedeño.	b)
130	Construcción de cisternas en la localidad de Mazatepec.	b)
131	Construcción de pavimentación de concreto con guarniciones en la calle Rosa Blanca del Cadenamiento 0+450 al 0+660 en la localidad de la Joya Chica.	b)
203	Construcción de techo firme en la localidad de Dos Veredas.	b)

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-001/2021/010 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisiciones de bienes que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentó la documentación respectiva, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Adquisición de luminarias y balastras.	Marzo - octubre	\$158,331.53
Adquisición de materiales de construcción (Láminas).	julio - octubre	165,301.72
Arrendamiento de camión de volteo.	febrero - octubre	165,603.45

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Los expedientes de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

- I. Para las personas físicas:
 - a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
 - b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
 - c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-001/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los nombramientos de los servidores públicos que se indican:

NOMBRE	PUESTO	PERIODO
Magaly Hernández Alarcón	Tesorera Municipal.	Del 01/01/2021 al 15/04/2021
Citlali Alarcón Velasco	Tesorera Municipal.	Del 16/04/2021 al 31/12/2021
Enrique Daniel Zeferino Linares	Director de Obras Públicas.	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
Fernando Aguilar Rivas	Contralor Interno.	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
Gaspar Pérez Álvarez	Secretario del Ayuntamiento.	Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I y II, 50 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-001/2021/013 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionario Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector Público, Privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-001/2021/015 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Programa municipal de protección al ambiente.
- c. Normatividad en materia ambiental.
- d. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- e. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- f. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- g. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-001/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-001/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-001/2021/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-001/2021/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-001/2021/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-001/2021/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-001/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-001/2021/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-001/2021/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-001/2021/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-001/2021/011

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-001/2021/012

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-001/2021/013

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-001/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300010002
Descripción de la Obra: Construcción de tanque de agua y rehabilitación de existente en la localidad de Acajete.	Monto pagado: \$348,000.00 Monto contratado: \$348,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 29/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de tanque de agua y rehabilitación de existente para abastecer de agua potable a la localidad de Acajete; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de suministro y colocación de tubo de acero galvanizados de 3", concreto hecho en obra resistencia normal, aplanado zarpeado en muros, aplanado fino en muros, suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones y el suministro y colocación de marco de acero con tapa de acero de lámina negra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el programa de ejecución de obra, el Acta de Entrega – Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y especificaciones generales y particulares; sin embargo no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos y garantías de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de obra contratado no presenta periodo de ejecución por concepto indicado en el mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron cédula de solicitud de registro catastral expedida a favor del H. Ayuntamiento de Acajete, Ver., y croquis de ubicación, sin embargo, no proporcionaron la escritura del predio, por lo que no se considera suficiente para acreditar que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio MAV/DOP/018/2022, en las coordenadas de localización 19.589210 latitud norte, -97.014360 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Acajete, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se encontró ejecutado el concepto de *"Suministro y colocación de marco de acero..."*, tal y como se describe en el Acta Circunstanciada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron reporte fotográfico del proceso constructivo del tanque de agua, soportado con croquis de los volúmenes ejecutados, sin embargo, la documentación no demuestra la ejecución de áreas y trabajos distintos de los verificados en la inspección física de la obra, además de emitirse por los ex servidores públicos de manera unilateral, por lo que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos y, por lo tanto, no se considera suficiente ni idónea y no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos pagados en exceso y no ejecutados referentes a *"Suministro y colocación de tubo de acero..."*, *"Cimbra común en contr trabes..."*, *"Aplanado fino en muros..."*, *"Suministro y aplicación de pintura..."* y *"Suministro y colocación de marco de acero..."*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Suministro y colocación de tubo de acero galvanizado cedula 40 sin costura, uso hidraulico de 3" (76mm) de diametro nominal. Presión maxima de 155 kg/cm2 con rosca exterior, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	19.84	16.45	3.39	\$1,426.81	\$4,836.89
Tanque de almacenamiento						
Cimbra comun en contratraves, dados de cimentación, incluye: materiales y mano de obra.	m2	185.89	126.48	59.41	\$309.23	\$18,371.35
Aplanado zarpeado en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 3 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	81.79	79.80	1.99	\$182.57	\$363.31
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cm, incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	89.46	84.07	5.39	\$187.68	\$1,011.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 5 m de altura, incluye una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	m2	203.10	164.60	38.50	\$86.32	\$3,323.32
Suministro y colocación de marco de acero, angulo y solera A36 estructural con tapa de acero lamina negra acero A36 para registro pasahombre, de sección de 1.10 x 1.10 x 0.10 mts, sección de tapa de 0.80 x 0.80 mts. Con bisagras soldables y agarradera de acero redondo de 3/8" con protección anticorrosiva con una mano de primer y dos de pintura de esmalte alta resistencia, incluye: recortes, habilitado, material, mano de obra y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$6,984.88	\$6,984.88
SUBTOTAL						\$34,891.35
IVA						\$5,582.62
TOTAL						\$40,473.97

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, así como por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; asimismo, se observa por volúmenes no ejecutados un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$40,473.97 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño

patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-001/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300010007
Descripción de la Obra: Construcción de techos firmes en la localidad de Barranquillas.	Monto pagado: \$232,111.59 Monto contratado: \$232,111.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 29/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 16 techos firmes en la localidad de Barranquillas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de desmantelamiento de estructura de madera y lámina galvanizada, así como el suministro y colocación de lámina galvanizada ondulada calibre 32.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, especificaciones generales y particulares, bitácora de obra debidamente firmada y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios debidamente requisitadas; sin embargo, no proporcionaron las garantías de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el catálogo de conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio MAV/DOP/018/2021, en las coordenadas de localización 19.559790 latitud norte, -97.057930 longitud oeste, en la localidad de Barranquillas, en el Municipio de Acajete, Ver., con contrato, padrón de beneficiarios, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con

los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron el reporte fotográfico del proceso constructivo de los techos firmes soportado con croquis de los volúmenes ejecutados, sin embargo, la documentación no demuestra la ejecución de áreas y trabajos distintos de los verificados en la inspección física de la obra, además de emitirse por los ex servidores públicos de manera unilateral, por lo que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos y, por lo tanto, no se considera suficiente ni idónea y no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “*Desmantelamiento de estructura de madera y lámina...*” y “*Suministro y colocación de lámina galvanizada ondulada...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Techos						
Desmantelamiento de estructura de madera y lámina galvanizada sin recuperación de material. (SIC)	M2	482.00	332.08	149.92	\$30.51	\$4,574.06
Suministro y colocación de lámina galvanizada ondulada calibre 32 marca zintro o similar, incluye: material, madera de duela, tablón, polín para refuerzo en estructura, recortes, traslapes, sellador de juntas, elevación,	M2	482.00	332.08	149.92	\$383.83	\$57,543.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
habilitado, fijación con birlos y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$62,117.85
IVA						\$9,938.86
TOTAL						\$72,056.71

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$72,056.71 (Setenta y dos mil cincuenta y seis pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-001/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300010010
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Acajete.	Monto pagado: \$574,994.60 Monto contratado: \$574,994.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 5 cuartos dormitorio en la localidad de Acajete; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares, cimentación, estructura, albañilería, herrería, instalación eléctrica y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron especificaciones generales y particulares con rúbrica del Director de Obras Públicas, así como Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable con la firma del contratista, Actas de Entrega –

Recepción a los beneficiarios, faltando la firma del beneficiario en 3 de ellas y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MAV/DOP/018/2022, en las coordenadas de localización 19.590100 latitud norte, -97.006900 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Acajete, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no fue posible localizar a uno de los 5 beneficiarios, por lo que no se pudo constatar la ejecución del mismo, como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron plano manzanero, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra con croquis de los volúmenes ejecutados del total de los beneficiarios, sin embargo, la documentación es emitida por los ex servidores públicos de manera unilateral; por lo que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos y, por lo tanto, no se considera suficiente ni idónea y no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“muro de block de tepezil...”, “Cadena de cerramiento...”, “losa plana...”, “aplanado común en plafones...”, “aplanado común en muro...”, “suministro y colocación de piso interceramic...”, “impermeabilización en azotea...”, “suministro y aplicación de pintura vinílica...”, “suministro y colocación de ventana...”, “suministro y colocación de puerta...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Muro de block de tepezil de 12x20x40 cm asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6 juntas de 1:5 acabado común (SIC)	m2	138.65	111.54	27.11	\$225.62	\$6,116.56
Cadena de cerramiento reforzada con armex 15x20, 2 varilla de 3/8" con concreto F'c 150 kg/cm2, incluye, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)=	ml	77.00	59.20	17.80	\$317.45	\$5,650.61
Losa plana en estructura, peralte 10 cm, cimbra común armada con malla electrosoldada 6-6/10-10 con refuerzo de varilla de 3/8" a cada 80 x 80 cms concreto F'c200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)=	m2	100.00	79.98	20.02	\$785.66	\$15,728.91
Albañilería						
Aplanado común en plafones con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6 espesor promedio de 2 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC)	m2	88.45	74.70	13.75	\$189.29	\$2,602.74

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplanado común en muro con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6 espesor promedio de 2 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC)	m2	340.30	212.76	127.54	\$172.41	\$21,989.17
Suministro y colocación de piso intercerámico o similar de 33 x 33 cm asentado con pega azulejo crest blanco o similar con separadores y junteado con lechada (SIC)	m2	68.45	46.78	21.67	\$412.96	\$8,948.84
Impermeabilización en azotea a base de acrílico impermeable 4 años marca fester o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC)	m2	110.30	69.60	40.70	\$245.40	\$9,987.78
Suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos vinimex o similar, incluye: limpieza, sellado, pintura, andamio, mano de obra, maquinaria y equipo. (SIC)	pza	438.90	212.76	226.14	\$74.67	\$16,885.87
Herrería 1						
Suministro y colocación de ventana de cancelería de aluminio de 1.0 x 1.0 con perfiles comerciales de 2", 1 fijo y 1 corredizo con cristal flotado de 6 mm (SIC)	pza	10.00	8.00	2.00	\$1,993.67	\$3,987.34
Suministro y colocación de puerta de herrería elaborada con lámina tipo tablero de dimensiones de 0.90 x 2.15 y cristal de	pza	5.00	4.00	1.00	\$4,115.70	\$4,115.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
6 mm con marco de caero, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$96,013.52
IVA						\$15,362.16
TOTAL						\$111,375.68

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 12 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$49,568.50 (Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.); dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$160,944.18 (Ciento sesenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-001/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021300010021
Descripción de la Obra: Construcción de banquetas de concreto en calles de la localidad de La Joya.	Monto pagado: \$1,200,564.98 Monto contratado: \$1,200,564.98 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/06/2021 Fecha de término convenida: Sin dato.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de banquetas en diversas calles de la localidad de La Joya; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de afine y compactación, suministro y operación de mezclado, tendido y compactado de base y banquetas de concreto hidráulico hecho en obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, invitaciones por escrito con la firma de recibido por parte de 3 licitantes, garantía de cumplimiento, bitácora de obra la cual incluye la nota número veinte y Acta de Entrega – Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con la firma del vocal suplente; sin embargo, no proporcionaron convenio modificatorio en plazo, dictamen técnico, programa del convenio, autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio MAV/DOP/017/2022, en las coordenadas de localización 19.607180 latitud norte, -97.025550 longitud oeste, en la localidad de La Joya, en el Municipio de Acajete, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la

finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se detectó fuerza de trabajo en la obra, realizando la ejecución de tramos aislados de banquetas, los cuales pertenecen a los alcances del contrato de la obra en revisión, como se describe en el Acta Circunstanciada y el reporte fotográfico de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron reporte fotográfico y levantamiento físico, sin embargo, la documentación es emitida por los ex servidores públicos de manera unilateral, por lo que no se cuenta con la certeza física de las dimensiones y ejecución de los conceptos y, por lo tanto, no se considera suficiente ni idónea y no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Trazo y nivelación...", "Excavación a mano en cepas material seco...", "Acarreo en camión 1er km...", "Acarreo en camión kilómetro subsecuente...", "Afine y compactación del terreno...", "Suministro y operación de mezclador...", "Banqueta de concreto..." y "Limpieza general..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras. (SIC)	m2	2,631.83	2,110.08	521.75	\$9.23	\$4,815.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 0.30 m, incluye: afine de taludes y todo lo necesario. (SIC)	m3	473.72	379.81	93.91	\$223.76	\$21,013.30
Acarreo en camión 1er km. De material, mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina, con abundamiento. (SIC)	m3	615.84	493.76	122.08	\$23.60	\$2,881.09
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material, mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina, con abundamiento. (SIC)	km/m3	1,847.52	1,481.28	366.24	\$9.45	\$3,460.97
Banquetas						
Afine y compactación del terreno natural superficie de banqueta por medios mecánicos al 90% de su pvsm, incluye: material, agua, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,631.86	2,110.08	521.78	\$32.99	\$17,213.52
Suministro y operación de mezclado, tendido y compactación de base para banquetas, compactado al 95% de su pvsm, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario con abundamiento. (SIC)	m3	342.13	274.31	67.82	\$441.54	\$29,945.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra de F'c150 kg/cm ² , agregado máximo de 3/4", de 8 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)=	m ²	2,631.83	2,110.08	521.75	\$228.42	\$119,178.14
Complementarias						
Limpieza general en el área de trabajo una vez concluidas las actividades correspondientes. (SIC)	m ²	2,631.83	2,110.08	521.75	\$12.78	\$6,667.97
SUBTOTAL						\$205,175.98
IVA						\$32,828.16
TOTAL						\$238,004.14

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 11 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$103,496.98 (Ciento tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$341,501.12 (Trescientos cuarenta y un mil quinientos un pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-001/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300010023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto con guarniciones y banquetas en la calle Venustiano Carranza, en la localidad de Mazatepec.	Monto pagado: \$1,821,976.56 Monto contratado: \$1,821,976.56
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación de concreto con guarniciones y banquetas sobre la calle Venustiano Carranza en la localidad de Mazatepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de guarniciones, banquetas, pavimento y obras complementarias referentes a tope de concreto hidráulico, cadena de desplante, castillo reforzado con armex, muro de block de tepezil y aplanado común en muros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron catálogo de conceptos, invitaciones a participar del proceso de licitación firmadas por los contratistas y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión; sin embargo, no proporcionaron las garantías de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no incluye catálogo de conceptos, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con las firmas del vocal de control y vigilancia, así como del vocal suplente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio MAV/DOP/018/2022, en las coordenadas de localización 19.574150 latitud norte, -97.019460 longitud oeste, en la localidad de Mazatepec, en el Municipio de Acajete, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron reporte fotográfico y planos de ubicación de los volúmenes ejecutados, sin embargo, la documentación es emitida por los ex servidores públicos de manera unilateral, por lo que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos y, por lo tanto, no se considera suficiente ni idónea y no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Trazo y nivelación...”, “Afine y compactación...”, “Suministro y operación de mezclado...”, “Excavación por medios mecánicos...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...” y “Pavimento de concreto hecho en obra...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias (SIC)	m2	1,450.38	1,408.03	42.35	\$11.15	\$472.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. de profundidad en material tipo II, Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	857.39	535.05	322.34	\$45.33	\$14,611.67
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina con abundamiento. (SIC)	m3	977.43	695.57	281.86	\$29.64	\$8,354.33
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina con abundamiento. (SIC)	m3/km	3,909.72	2,782.27	1,127.45	\$9.92	\$11,184.30
Afine y compactación del terreno natural (superficies descubierta por caja) por medios mecánicos al 50% de su pvs, incluye material, agua, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	1,450.38	1,408.03	42.35	\$27.84	\$1,179.02
Suministro y operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su pvs, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario con abundamiento. (SIC)	m3	377.10	366.09	11.01	\$465.11	\$5,120.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 18 cm de espesor, resistencia F'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4" (SIC)	m2	1,450.38	1,408.03	42.35	\$656.54	\$27,804.47
SUBTOTAL						\$68,726.85
IVA						\$10,996.30
TOTAL						\$79,723.15

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,723.15 (Setenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-001/2021/006 DAÑ	Número de Servicio: 2021300010108
Descripción del Servicio: Pago de Auditoría Externa.	Monto pagado: \$270,000.00 Monto contratado: \$270,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al pago de Auditoría Externa; el servicio considera la revisión documental de los expedientes técnicos unitarios, revisión física de la obra en conjunto con el representante del ente auditado, revisión de congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo con los registros obtenidos de la cédula de Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública, se detectó que el pago de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., corresponde al pago de la Auditoría Técnica. En el periodo de solventación proporcionaron términos de referencia, contrato del servicio y finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron presupuesto total, garantías de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones del servicio, Acta entrega recepción del servicio y evidencia de la ejecución del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el importe pagado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No contó con las garantías de cumplimiento y vicios ocultos correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidades requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no proporcionar la evidencia documental debidamente requisitada del producto de la elaboración del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-001/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2021300010124
Descripción de la Obra: Construcción de pisos firmes en la localidad de Barranquillas.	Monto pagado: \$103,193.15 Monto contratado: \$103,193.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/11/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 30/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 12 pisos firmes en la localidad de Barranquillas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de firme de concreto hecho en obra de 8 cms. de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y estimación de obra 1 finiquito; en el periodo de solventación proporcionaron padrón de beneficiarios, bitácora de obra, doce Actas de Entrega-Recepción a beneficiarios y la correspondiente al Comité de Contraloría Social, especificaciones generales y particulares, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, póliza de cheque y factura de la estimación 1 finiquito; sin embargo, no proporcionaron garantías de cumplimiento y vicios ocultos, asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el catálogo de conceptos; el contrato de obra tiene incorrecta la descripción de la obra en la cláusula primera y no se presenta el Acta entrega-recepción del beneficiario no. 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MAV/DOP/018/2022, en las coordenadas de localización 19.559830 latitud norte, -97.058970 longitud

oeste, en la localidad de Barranquillas, en el Municipio de Acajete, Ver., con contrato, estimación 1 finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, en la fecha programada el Ente Fiscalizable no identifica la localización de la obra para su verificación física, por lo que se observa su situación como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), toda vez que el representante del Ente y el Agente Municipal manifiestan que existe un aproximado de 40 beneficiarios de distintas obras en la localidad, por lo que se imposibilita ubicar los que respecta a esta obra, aunado a que no se contaba con el padrón de beneficiarios, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron información consistente en un reporte fotográfico con planos, croquis y planos manzaneros de la ubicación de los pisos, sin embargo, la documentación es emitida por los ex servidores públicos de manera unilateral, por lo que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos y, por lo tanto, no se considera suficiente ni idónea y no justifica el señalamiento

Derivado de lo anterior, se ratifica que el importe aplicado en la obra, no se encuentra justificado, resultando un presunto daño patrimonial de \$103,193.15 (Ciento tres mil ciento noventa y tres pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

No cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$103,193.15 (Ciento tres mil ciento noventa y tres pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-001/2021/008 DAÑO	Obra Número: 2021300010130
Descripción de la Obra: Construcción de cisternas en la localidad de Mazatepec.	Monto pagado: \$401,071.36 Monto contratado: \$401,071.36
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/11/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 15/12/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 30 cisternas en la localidad de Mazatepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa plana de concreto de 10 cms. de espesor, cadenas de concreto reforzadas con armex, muros de block, aplanado común y pulido integral.

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron planos del proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares, póliza de la estimación 1 (finiquito) y Acta Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de la utilidad del presupuesto contratado, convenio modificatorio de plazo, dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el catálogo de conceptos; el contrato de obra tiene incorrecto el nombre de la localidad en la carátula; la garantía de cumplimiento tiene fecha posterior al inicio de la obra; la bitácora de obra no cuenta con la firma del Supervisor de Obras Públicas en la nota número 1, la nota número 2 no cuenta con el nombre, firma y cargo de los que participan y las notas de 3 a la 21 no cuentan con el cargo de los participantes y las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios cuentan con la descripción de la obra de manera incorrecta; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MAV/DOP/018/2022, en las coordenadas de localización 19.572680 latitud norte, -97.016050 longitud oeste, en la localidad de Mazatepec, en el Municipio de Acajete, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no se construyó la cisterna del beneficiario número 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron plano manzanero, reporte fotográfico con croquis de los volúmenes ejecutados, sin embargo, la documentación es emitida por los ex servidores públicos de manera unilateral, por lo que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos y, por lo tanto, no se considera suficiente ni idónea y no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y el análisis de la documentación comprobatoria, con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de *“Trazo y nivelación de terreno...”*, *“Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”*, *“Losa plana en estructura...”*, *“Cadena de desplante reforzada...”*, *“Castillo reforzado con armex 15x20...”*, *“Muro de block de tepezil de 12 x 20 x 40 cm...”*, *“Aplanado común en muro con mortero cemento...”*, *“Pulido integral con cemento CPC 30...”*, *“Boquilla de mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6...”* y *“Limpieza general en el área de trabajo...”*; de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base y contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Aplanado común en muro con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6, espesor promedio de 2 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario”*. (SIC), el rendimiento de la mano de obra de la cuadrilla es bajo.

Resultando en un presunto incumplimiento cometido presuntamente por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48, primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49, fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131, fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDA D PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMI NADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Preliminares								
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	\$9.14	116.70	\$1,066.64	\$9.14	112.74	\$1,030.44	\$36.20
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	\$221.52	30.30	\$6,712.06	\$221.52	29.31	\$6,492.75	\$219.31
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común armada con malla electrosoldada 6-6 / 10-10 con refuerzo de varilla de 3/8" a cada 80 x 80 cms.,	m2	\$455.29	114.30	\$52,039.65	\$455.29	110.35	\$50,241.25	\$1,798.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDA D PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMI NADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
concreto F'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)								
Cadena de desplante reforzada con armex 15 x 20, con concreto F'c=150 kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	\$313.78	191.40	\$60,057.49	\$313.78	185.02	\$58,055.58	\$2,001.91
Castillo reforzado con armex 15x20, con concreto F'c=150 kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	ML	\$313.78	158.40	\$49,702.75	\$313.78	153.12	\$48,045.99	\$1,656.76
Muro de block de tepezil de 12 x 20 x 40 cm., asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6 juntas de 1.5, acabado común 12 pza/m2. (SIC)	M2	\$214.54	206.10	\$44,216.69	\$214.54	184.00	\$39,475.36	\$4,741.33
Aplanado común en muro con mortero cemento-calhidra-arena	M2	\$192.58	483.60	\$93,131.69	\$150.56	482.86	\$72,699.40	\$20,432.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDA D PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMI NADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
1:1:6, espesor promedio de 2 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)								
Pulido integral con cemento CPC 30 R RS, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	\$44.56	237.00	\$10,560.72	\$44.56	194.58	\$8,670.48	\$1,890.24
Boquilla de mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6, con pulido de cemento, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	\$105.42	254.10	\$26,787.22	\$105.42	245.63	\$25,894.31	\$892.91
Limpieza general en el área de trabajo una vez concluidas las actividades correspondientes. (SIC)	m2	\$12.65	116.70	\$1,476.26	\$12.65	112.74	\$1,426.16	\$50.10
SUBTOTAL							\$33,719.45	
IVA							\$5,395.11	
TOTAL							\$39,114.56	

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena

convencional de \$3,349.65 (Tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 65/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por costos elevados, volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$42,464.21 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-001/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021300010203
Descripción de la Obra: Construcción de techos firmes en la localidad de Dos Veredas, Municipio de Acajete, Ver.	Monto pagado: \$264,972.42 Monto contratado: \$264,972.42
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/11/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 30/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 12 techos firmes en diversos sitios de la localidad de Dos Veredas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de desmantelamiento de estructura de madera y lámina, así como el suministro y colocación de lámina galvanizada ondulada.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, presupuesto contratado, contrato de obra y estimación 1 finiquito; en el periodo de solventación proporcionaron el catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, números generadores de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, póliza de cheque, instrucción de pago y factura de la estimación 1 (finiquito) y Actas Entrega-Recepción a (los beneficiarios); sin embargo, no proporcionaron las garantías de cumplimiento y vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que la bitácora de obra carece de los cargos de los participantes y el reporte fotográfico de la estimación 1 (finiquito) no cuenta con la firma del Director

de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio MAV/DOP/018/2022, en las coordenadas de localización 19.600590 latitud norte, -97.057400 longitud oeste, en la localidad de Dos Veredas, en el Municipio de Acajete, Ver., con contrato, estimación 1 finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se encontraron trabajos sin ejecutar referentes a la instalación de láminas para el beneficiario 10, como se describe en el Acta Circunstanciada y reporte fotográfico, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron únicamente reporte fotográfico, sin embargo, la documentación es emitida por los ex servidores públicos de manera unilateral, por lo que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos y, por lo tanto, no se considera suficiente ni idónea y no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “*Desmantelamiento de estructura...*” y “*Suministro y colocación de lámina...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Techos						
Desmantelamiento de estructura de madera y lamina galvanizada sin recuperación del material. (SIC)	m2	550.00	325.32	224.68	\$30.53	\$6,859.48
Suministro y colocación de lámina galvanizada ondulada calibre 32 marca zintro o similar, incluye: material, madera en duela, tablón, polín para refuerzo en estructura, recortes, traslapes, sellado de juntas, elevación, habilitado, fijación con birlos, y todo lo necesario para cu correcta ejecución. (SIC)	m2	550.00	325.32	224.68	\$384.09	\$86,297.34
SUBTOTAL						\$93,156.82
IVA						\$14,905.09
TOTAL						\$108,061.91

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$22,842.45 (Veintidós mil ochocientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$130,904.36 (Ciento treinta mil novecientos cuatro pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-001/2021/010 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 14 obras de 25 revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

- 2020300010025: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y catálogo de conceptos
- 2021300010014: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010015: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010016: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010019: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010020: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010022: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010025: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010026: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010027: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010125: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010127: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010128: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.
- 2021300010131: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-001/2021/011 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 9 registros de 26 revisados, los identificados con los números 2021300010011, 2021300010014, 2021300010015, 2021300010016, 2021300010020, 2021300010022, 2021300010026, 2021300010128 y 2021300010131, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 9 registros de 26 revisados, los identificados con los números 2021300010011, 2021300010014, 2021300010015, 2021300010016, 2021300010020, 2021300010026, 2021300010128 y 2021300010131, no presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y el número 2021300010025 se presentó con un valor diferente al porcentaje indicado en el contrato en su cláusula décima primera.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-001/2021/012 ADM**Descripción: Situación Física**

En 10 de las 25 obras de la muestra revisadas, las identificadas con números 2021300010001, 2021300010011, 2021300010016, 2021300010019, 2021300010020, 2021300010025, 2021300010027, 2021300010125, 2021300010128 y 2021300010131, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 25 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021300010014, 2021300010015, 2021300010022, 2021300010026, 2021300010126, 2021300010127 y 2020300010025, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2021300010014

Construcción de pavimentación de concreto con guarniciones y banquetas en la calle Constitución, en la localidad de Acajete.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que al realizar el recorrido de la obra en la calle Jaime Nunó se encontraron dos registros con dimensiones de 0.75 x 0.50 y 1.20 x 2.10, imposibilitando el tránsito vehicular; así mismo, en la banqueta de la calle Constitución se encontró un tubo de PVC con salidas de tomas domiciliarias y poste de luz que dificultan el paso peatonal, así mismo, un tramo del muro se encuentra derrumbado, lo anterior como consta en Acta Circunstanciada de fecha 18 de abril de 2022.

Número de obra**Descripción**

2021300010015

Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle Benito Juárez, en la localidad de Acajete.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar trabajos de pintura amarillo tráfico en la guarnición de concreto del lado izquierdo, dado que sólo aplicaron la pintura amarillo del lado derecho, de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021300010022	Construcción de pavimentación de concreto con guarniciones en la calle camino de herrajes, en la localidad de Mazatepec.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se encontraron fracturas en el pavimento de concreto hidráulico del tramo 1 del cadenamamiento 0+071.40 al 0+073.50, como consta en el Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril de 2022, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021300010026	Rehabilitación de camino en tramos aislados del tramo conocido como la presa, que beneficia a las localidades de Vega de Pixquiac y Plan de Sedeño.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que existen tramos con asentamientos en el arroyo vehicular, de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021300010126	Rehabilitación de salón de usos múltiples en la localidad de Plan de Sedeño.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO toda vez que una parte del techado no cuenta con lámina y en el muro lateral derecho de la parte exterior se apreció una grieta en la unión del muro y la columna, así como una grieta en el muro lateral izquierdo, sin embargo, dichos trabajos no se encuentran incluidos en los alcances del contrato; además, no se encuentra energizado, ya que se encuentra en trámite el contrato con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como consta en Acta

Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2022, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021300010127	Construcción de pavimentación de concreto en la calle del beso en la localidad de la Joya.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en el cadenamamiento 0+024.70 se observó una grieta en el pavimento de concreto; cabe mencionar que se encontraron 2 registros de agua potable sin tapa, sin embargo, dichos trabajos no se encuentran incluidos en los alcances del contrato, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril de 2022, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2020300010025	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Agustín de Iturbide entre carretera federal y calle Vicente Guerrero en la localidad de Acajete.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que existen fracturas en tramos aislados de guarniciones de concreto, así como desprendimiento de pintura amarillo tráfico en las misma, de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física; cabe mencionar que se observó 1 registro sin tapa, el cual no se encuentra incluido en los alcances del contrato, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Observación Número: TM-001/2021/013 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios.

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de

adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$19,726,091.05, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$491,840.00	\$249,400.00	\$3,925,440.00	\$2,944,080.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 28 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$19,546,913.15, encontrando lo siguiente:

- 16 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 28 contratos, se adjudicaron 24 a sólo 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Marcela Salquil Solís, con los siguientes números de contrato: FISMDf-MAV-2021-30-001-0002, FISMDf-MAV-2021-30-001-0007, FISMDf-MAV-2021-30-001-0008, FISMDf-MAV-2021-30-001-0010, FISMDf-MAV-2021-30-001-0011, FISMDf-MAV-2021-30-001-0023, FORTAMUN-MAV-2021-30-001-0124, FORTAMUN-MAV-2021-30-001-0128, FORTAMUN-MAV-2021-30-001-0131 y PARTICIPACIONES-MAV-2021-30-001-0203.

2. Edgar Landa Libreros, con los siguientes números de contrato: FISMDF-MAV-2021-30-001-0014, FISMDF-MAV-2021-30-001-0015, FISMDF-MAV-2021-30-001-0016, FISMDF-MAV-2021-30-001-0020, FISMDF-MAV-2021-30-001-0026, PARTICIPACIONES-MAV-2021-30-001-0201 y PARTICIPACIONES-MAV-2021-30-001-0202.
3. José Carlos Muñoz Varela, con los siguientes números de contrato: FISMDF-MAV-2021-30-001-0021, FISMDF-MAV-2021-30-001-0022, FISMDF-MAV-2021-30-001-0027, FORTAMUN-MAV-2021-30-001-0125, FORTAMUN-MAV-2021-30-001-0126, FORTAMUN-MAV-2021-30-001-0127 y FORTAMUN-MAV-2021-30-001-0130.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-001/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-001/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-001/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-001/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-001/2021/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-001/2021/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-001/2021/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-001/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$10,260,086.15, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$11,163,704.68 (cifras del modificado) que representa el 8.81% con respecto de lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-001/2021/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF); y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-001/2021/003 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021 no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público

Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	BANOBRAS	\$457,739.89	\$400,521.89	\$400,521.89
2	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	2,156,222.91	2,251,094.11	2,251,094.11

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-001/2021/004 ADM

De la documentación entregada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas, la información reportada que abajo se indica no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Indicador 2.- Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición		
Concepto	Información presentada por el Ente al Sistema de Alertas	Información reportada en la Cuenta Publica 2021
Amortización de la deuda	\$702,951.56	\$778,683.57
Gastos de la deuda	0.00	10,136.07

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-001/2021/005 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría; y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-001/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-001/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Acajete, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-001/2021/005 DAÑ	\$56,972.64
2	FM-001/2021/006 DAÑ	162,400.00
3	FM-001/2021/007 DAÑ	192,100.00
4	FM-001/2021/008 DAÑ	199,501.44
Subtotal Financiero		\$610,974.08
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
5	TM-001/2021/001 DAÑ	\$348,000.00
6	TM-001/2021/002 DAÑ	72,056.71
7	TM-001/2021/003 DAÑ	160,944.18
8	TM-001/2021/004 DAÑ	341,501.12
9	TM-001/2021/005 DAÑ	79,723.15
10	TM-001/2021/006 DAÑ	270,000.00
11	TM-001/2021/007 DAÑ	103,193.15
12	TM-001/2021/008 DAÑ	42,464.21
13	TM-001/2021/009 DAÑ	130,904.36
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,548,786.88
TOTAL		\$2,159,760.96

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS